

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de notificación de la Resolución número 6533, de 13 de septiembre de 2017. BOP-2017-5402

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida y tratamiento de Residuos. BOP-2017-5401

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Turismo de Cazorla. BOP-2017-5405

Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Juventud de Cazorla. BOP-2017-5407

Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-5408

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s). BOP-2017-5412

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al periodo cuarto trimestre 2017. Zona de facturación 2 y a Grandes Consumidores, facturación mensual de noviembre 2017. BOP-2017-5365

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las Escuelas Municipales Infantiles BOP-2017-5395

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 16/2017, modalidad transferencia de créditos entre distinta Área de Gasto. BOP-2017-5404

Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2017, por la que se convocan Subvenciones a empresas y emprendedores de La Carolina (Línea "Fomento creación y desarrollo de empresas" y Línea "Apoyo a la comercialización de empresas"), para el año 2017. BOP-2017-5406

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía sobre delegación especial para el Proyecto de Ejecución de la Estrategia OT2. BOP-2017-5167

Secretaría General. Patrimonio

Relación de propietarios y bienes afectados en expediente de adquisición onerosa, por expropiación, de terrenos inventariados como SGNA-12 BOP-2017-5399

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura, Depuración Bimestre Septiembre - Octubre 2017. BOP-2017-5398

Convocatoria Asamblea General constituyente Comunidad de Regantes E.D.A.R., de Peal de Becerro. BOP-2017-5460

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Corrección de error en modificación Ordenanza ICIO. BOP-2017-5110

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Taurinos de Villarodrigo. BOP-2017-5165

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-5150

COMUNIDAD DE REGANTES "LA ERESILLA", DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-5397

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LAGUNA", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-5292

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5402 *Anuncio de notificación de la Resolución número 6533, de 13 de septiembre de 2017.*

Anuncio

TÍTULO: Anuncio de notificación de la resolución número 6533, de 13 de septiembre de 2017, dictada por la Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiendo sido posible su notificación personal por causas no imputables a esta Administración, se comunica que esta Diputación Provincial de Jaén ha dictado la resolución arriba reseñada cuyo contenido, en extracto, es el que se detalla a continuación.

INTERESADO: Unión de Consumidores y Usuarios de Jaén - UCE.

NIF: G 23.039.639

EXPEDIENTE: Requerimiento pago relativo al inmueble cedido en uso situado en la ciudad de Jaén, calle Úbeda número dos sótano derecha, por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al segundo plazo del año 2017, por importe de 14,71 €.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Úbeda núm. 2, sótano derecha. CP 23008 Jaén.

UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Área de Economía y Hacienda. Diputación Provincial de Jaén. Palacio Provincial. Plaza de San Francisco número 2 CP 23071. Jaén.

CONTENIDO: Habiendo sido requerida para abonar el citado tributo como consecuencia de la cesión de uso de dicho inmueble, no ha sido posible su notificación personal. Por lo que podrá comparecer en las dependencias de esta unidad administrativa en horario de oficina para el conocimiento íntegro de este acto administrativo en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial correspondiente.

RECURSOS, ÓRGANO Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN:

De conformidad con lo prevenido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de Diputación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto impugnado y con los demás requisitos señalados en la referida normativa. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cualesquiera otros para mejor defensa de sus derechos e intereses.

Jaén, a 21 de Noviembre de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (Por Delegación del Sr. Presidente según Resol. 644, de 25-06-2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

5401 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida y tratamiento de Residuos.*

Anuncio

Doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Que en sesión celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 22 de Noviembre de 2017, se aprobó inicialmente la Modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el Servicio Recogida y tratamiento de Residuos.

El expediente de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaria Municipal, durante el Plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones si así lo estiman oportuno, por lo que en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo establecido se entenderá aprobado definitivamente sin necesitas de nuevo acuerdo.

Benatae , a 23 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

5405 *Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Turismo de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de septiembre de 2017 aprobatorio de la Creación del Consejo Local (Sectorial) de Turismo del Ayuntamiento de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

4.-CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO Y APROBACION DE SU REGLAMENTO ORGANICO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 25 de septiembre de 2017, que dice así:

Visto que los Consejos Sectoriales de participación son órganos permanentes de participación sectorial de carácter consultivo, que tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de actuación pública municipal.

Resultando conveniente y adecuado la creación de un consejo Sectorial de Turismo de que favorezca el encuentro y el dialogo entre el sector público y privado con intereses compartidos a favor de la actividad turística local con la finalidad de canalizar la participación, representación y consulta de los objetivos que estén dirigidos al desarrollo turístico.

Visto el proyecto del reglamento orgánico de dicho consejo sectorial, elaborado por los servicios jurídicos.

Visto el artículo 112 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula la creación de los Consejos sectoriales como órganos complementarios y de participación.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, LRBRL, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la Creación del Consejo Sectorial de Turismo.

Segundo.-Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Sectorial de Turismo cuyo texto figura a continuación:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Artículo 1.-Creación y adscripción del Consejo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cazorla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se crea el Consejo Local de Turismo, adscrito al Área o Delegación de Turismo.

Artículo 2.-Objeto

La finalidad del Consejo Sectorial de Turismo es la de impulsar, dinamizar y asesorar en todas aquellas actividades relacionadas con la promoción turística y la mejora de la imagen y calidad de los diferentes productos turísticos, vinculando a los diferentes agentes que participan en la actividad turística del municipio.

Artículo 3.-Naturaleza, fines y régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Turismo es un órgano complementario del Ayuntamiento de Cazorla de naturaleza consultiva, informativa y asesora, con el objeto principal de impulsar y asesorar en todas aquellas actividades relacionadas con la promoción turística y la mejora de la imagen y la calidad de los diferentes productos turísticos.

Artículo 4.-Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Sectorial de Turismo las siguientes:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento, mediante su asesoramiento, en todas aquellas materias sobre las que fuere consultado al objeto de aportar sus conocimientos personales y profesionales tendentes a conseguir el mejor éxito en las acciones a realizar.
- b) Proponer las medidas necesarias para potenciar la calidad de la oferta turística.
- c) Asesorar en la producción del material publicitario dedicado a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Cazorla.
- d) Apoyar la creación de nuevos productos turísticos que conlleven un óptimo aprovechamiento de los recursos existentes y sitúen a Cazorla en una posición altamente competitiva frente a otros destinos turísticos.
- e) Colaborar con otras entidades públicas o privadas a nivel provincial, regional y estatal en mejora de la actividad turística de Cazorla.

- f) Analizar la realidad turística del municipio y el perfil y comportamiento del turista con el fin de establecer las bases para el diseño del Plan de Actuaciones turísticas.
- g) Proponer la realización de estudios de investigación necesarios para la gestión turística del destino.
- h) Potenciar la formación y el reciclaje profesional y la colaboración con el Ayuntamiento de en políticas del fomento del empleo y la formación específica para el sector turístico.

Artículo 5.-Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Turismo se regirá por los presentes Estatutos y al amparo del artículo 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por todas otras aquellas disposiciones legales que puedan ser de aplicación.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 6.-Composición

El Consejo Local de Turismo de Cazorla estará formado por los siguientes miembros:

- a) *Presidencia:* Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- b) *Vocales:* Técnico municipal del área o personal del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará como secretario del Consejo.

- 2 representantes designados por la asociación empresarial representativa en el municipio y relacionados con el área.

- 1 representan designado por el sindicato mayoritario en el municipio.

Artículo 7.-Derechos de los miembros del Consejo Sectorial de Turismo.

Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Turismo los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, siempre antes de su convocatoria.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar a través del Presidente, certificaciones de actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir información adecuada para cumplir debidamente sus funciones.
- e) Tener acceso a los actos y acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Todos aquellos otros que se les pueda atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.-Deberes de los miembros del Consejo Sectorial de Turismo.

Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Juventud los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones en las que participen.
- b) Colaborar en las actividades promovidas por el Consejo en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- c) Contribuir a la promoción y desarrollo del consejo.
- d) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- e) Respetar y cumplir el presente Reglamento.
- f) Comunicar al Consejo todos cambios referentes a su representación.

Artículo 9.-Nombramientos

Los miembros del Consejo serán nombrados en la primera sesión que se celebre del mismo, a propuesta, por escrito, de las distintas entidades y organismos que representen. En la misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Artículo 10.-Pérdida de la condición de miembros del Consejo

Serán razones de la pérdida de la condición de miembros del Consejo las siguientes:

- a) Por defunción, declaración legal de ausencia o de fallecimiento
- b) Por propuesta de los Organismos o Entidades que representen.
- c) Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.
- d) Por pérdida de la condición de concejal delegado en la materia establecida.
- e) Por pérdida de la condición de Presidente de la asociación que represente
- f) Por renuncia

TÍTULO III

CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO

Artículo 11.-Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Turismo de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo.

En ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12.-Reuniones

El consejo Sectorial de Turismo se reunirá al menos una vez cada dos meses, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde.

Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cazorla.
- b) Por iniciativa del Presidente.
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente, al menos 48 horas antes, debiéndose explicar en la solicitud.

Artículo 13.-Constitución

El Pleno del Consejo Sectorial de Turismo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen n tercio del total de consejeros.

Artículo 14.-Los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de estos Estatutos, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Artículo 15.-Las votaciones

Las votaciones para la adaptación de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

CAPITULO II. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 16.-Funciones de la Presidencia del Pleno

- 1. Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:
 - a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Local de Turismo.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.
 - c) Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del número legal de miembros del Pleno.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
 - f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
 - g) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
 - h) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 17.-Vicepresidencia

1. En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

CAPITULO III. SECRETARÍA

Artículo 18.-Secretaría

1. El/La titular de la Secretaría será nombrado/a y separado/a libremente por la Presidencia. Su nombramiento deberá recaer en un/a funcionario/a municipal adscrito/a al Área de Gobierno competente en materia de Turismo.

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

2. En ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente al órgano directivo competente en materia de Juventud, designado/a por la Presidencia.

TÍTULO IV. CESE DEL CONSEJO

Artículo 19.-Cese del consejo

El consejo podrá cesar su funcionamiento por inoperancia manifiesta del mismo, o por la inasistencia reiterada de los miembros del mismo a las reuniones.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 20.-Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos es competencia del Ayuntamiento de Cazorla, a propuesta del Consejo”.

Tercero.-Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y web Municipal, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

Cuarto.-Notifíquese el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, Con la enmienda in voce presentada por el Sr. Alcalde, en el sentido de que el art. 11 que quedará redactado:

“Artículo 11.-Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Turismo, de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Presidente del Consejo.

Así mismo, a petición de podrán asistir y ser oídos hasta 3 concejales del Ayuntamiento pertenecientes a los distintos grupos según representación proporcional a la representación plenaria.

En ningún caso tendrán derecho a voto” el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (8 votos favorables y 5 votos desfavorables); los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y los votos desfavorables correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, y D^a María José Lara Serrano, y M.^a Pilar Montesinos Berzosa y pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A. (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 21 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

5407 *Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Juventud de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de septiembre de 2017 aprobatorio de la Creación del Consejo Local (Sectorial) de Juventud del Ayuntamiento de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

5.-CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 25 de septiembre de 2017, que dice así:

“Visto que los Consejos Sectoriales de participación son órganos permanentes de participación sectorial de carácter consultivo, que tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de actuación pública municipal.

Resultando conveniente y adecuada la creación de un Consejo Sectorial de Juventud por objeto de facilitar la participación ciudadana en dicho ámbito de forma que la participación de los ciudadanos y las asociaciones en los asuntos municipales sea real y efectiva.

Visto el proyecto del reglamento orgánico de dicho consejo sectorial, elaborado por los servicios jurídicos.

Visto el artículo 112 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula la creación de los Consejos sectoriales como órganos complementarios y de participación.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la Creación del Consejo Sectorial de Juventud.

Segundo.-Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud cuyo texto figura a continuación:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD
DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Artículo 1.-Creación y adscripción del Consejo

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cazorla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se crea el Consejo Local de Juventud, adscrito al Área o Delegación de juventud.

Artículo 2.-Objeto

El objeto del Consejo Sectorial de Juventud de Cazorla es promover y promocionar la participación libre y eficaz de la juventud, así como motivar el asociacionismo juvenil.

Artículo 3.-Naturaleza, fines y régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Juventud es un órgano complementario del Ayuntamiento de Cazorla de naturaleza consultiva, informativa y asesora, con el objeto principal de facilitar la participación juvenil en las distintas áreas relacionadas con la juventud en las que el Ayuntamiento tiene competencia y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter juvenil en los asuntos municipales para lo que se mantendrá la necesaria colaboración con los órganos o Áreas del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 4.-Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Sectorial de Juventud las siguientes:

- a) Representar los intereses de toda la juventud de Cazorla ante los organismos municipales de la localidad, así como con otras instituciones y entidades locales.
- b) Promover y fomentar el asociacionismo juvenil con el fin de estudiar la problemática de la juventud del Municipio y dar soluciones a las demandas implícitas y explícitas.
- c) Informar y asesorar a todas las asociaciones juveniles que forman parte del Consejo Local acerca de sus derechos, deberes, modos de financiación, ámbitos de actuación, así como de todas aquellas materias que sean de interés para la juventud de Cazorla.
- d) Participar con propuestas, iniciativas y sugerencias en la elaboración de la programación y actividades, culturales, deportivas, artísticas, etc. impulsando la participación juvenil en las mismas.
- e) Examinar de forma continua las necesidades de la población juvenil y posteriormente analizarlas para dar soluciones a la problemática a abordar.

- f) Ser interlocutor válido, asegurando a la juventud ser escuchada en aquellas decisiones y materias que les conciernen, ante instituciones y entidades que tengan relación con la juventud, elevando sus propuestas y demandas cuando lo crean oportuno ante el Pleno Municipal para buscar soluciones y/o respuestas a las mismas.
- g) Buscar por medio del asociacionismo juvenil compromisos a favor de la justicia, de la paz y de la solidaridad. Respeto a la naturaleza y al medio ambiente.
- h) Analizar la situación de la juventud abordando temas tales como: drogas, marginación social, económica y social.
- i) Favorecer la defensa y fomento del patrimonio cultural de Cazorla.
- j) Fomentar la tolerancia e interculturalidad de nuestros y nuestras jóvenes, desterrando conductas belicistas, racistas, y xenófobas. Así como instar a la eliminación de discriminaciones por cualquier causa, impulsando la igualdad de género entre la juventud.
- k) Potenciar las relaciones inter generacionales.
- l) Favorecer la defensa de los derechos humanos en nuestra localidad.
- m) Facilitar información necesaria sobre juventud y asociacionismo juvenil.
- n) Asesorar en la elaboración del presupuesto anual destinado a Juventud de la Corporación.
- o) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representantes de las distintas asociaciones y entidades juveniles del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- p) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

Artículo 5.-Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de la Juventud se registrará, en cuanto a su organización, funcionamiento y régimen jurídico, por lo establecido en el presente Reglamento y, supletoriamente, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 8/85, de 27 de Diciembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía y por la legislación del Régimen Local.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 6.-Composición

El Consejo Sectorial de Juventud de Cazorla estará formado por los siguientes miembros:

- a) *Presidencia:* Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
- b) *Vocales:* Técnico municipal del área o personal del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará como secretario del Consejo.

- 1 Representantes designados por la asociación juvenil más representativa en el municipio,

menor de 30 años.

- 1 Representante designado por la asociación empresarial representativa en el municipio, menor de 30 años.

- 1 Representante designado por el sindicato mayoritario en el municipio, menor de 30 años.

Artículo 7.-Derechos de los miembros del Consejo Sectorial de Juventud

Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Juventud los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, siempre antes de su convocatoria.
- c) Solicitar a través del Presidente, certificaciones de actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.
- e) Tener acceso a los actos y acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Todos aquellos otros que se les pueda atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.-Deberes de los miembros del Consejo Sectorial de Juventud

Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Juventud los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones en las que participen.
- b) Colaborar en las actividades promovidas por el consejo en cumplimiento de los acuerdos adoptados
- c) Contribuir a la promoción y desarrollo del consejo.
- d) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- e) Respetar y cumplir el presente Reglamento.
- f) Comunicar al consejo todos cambios referentes a su representación.

Artículo 9.-Nombramientos.

Los miembros del Consejo serán nombrados en la primera sesión que se celebre del mismo, a propuesta, por escrito, de las distintas entidades y organismos que representen. En la misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Artículo 10.-Pérdida de la condición de miembros del Consejo.

Serán razones de la pérdida de la condición de miembros del Consejo las siguientes:

- a) Por defunción, declaración legal de ausencia o de fallecimiento
- b) Por propuesta de los Organismos o Entidades que representen.
- c) Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.
- d) Por pérdida de la condición de concejal delegado en la materia establecida.
- e) Por pérdida de la condición de Presidente de la asociación que represente
- f) Por renuncia.

TÍTULO III.

CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

Artículo 11.-Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo.

En ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12.-Reuniones

El consejo Sectorial de Juventud se reunirá al menos una vez cada dos meses, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde.

Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cazorla.
- b) Por iniciativa del Presidente.
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente, al menos 48 horas antes, debiéndose explicar en la solicitud.

Artículo 13.-Constitución

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen un tercio del total de consejeros.

Artículo 14.-Los acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de estos Estatutos, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Artículo 15.-Las votaciones

Las votaciones para la adaptación de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

CAPITULO II. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 16.-Funciones de la Presidencia del Pleno.

1. *Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:*

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Sectorial de Juventud.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del número legal de miembros del Pleno.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- g) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- h) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.

2. *La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.*

Artículo 17.-Vicepresidencia

1. En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

CAPITULO III. SECRETARÍA

Artículo 18.-Secretaría

1. El/La titular de la Secretaría será nombrado/a y separado/a libremente por la Presidencia. Su nombramiento deberá recaer en un/a funcionario/a municipal adscrito/a al Área de Gobierno competente en materia de Juventud.

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

2. En ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente al órgano directivo competente en materia de Juventud, designado/a por la Presidencia.

TÍTULO IV. CESE DEL CONSEJO

Artículo 19.-Cese del consejo

El consejo podrá cesar su funcionamiento por inoperancia manifiesta del mismo, o por la inasistencia reiterada de los miembros del mismo a las reuniones.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 20.-Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos es competencia del Ayuntamiento de Cazorla, a propuesta del Consejo”.

*Tercero.-*Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y web Municipal, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

*Cuarto.-*Notifíquese el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, con la enmienda in voce presentada por el Sr. Alcalde, en el sentido de que el art. 11 que quedará redactado:

*“Artículo 11.-*Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud, de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Presidente del Consejo.

Así mismo, a petición de podrán asistir y ser oídos hasta 3 concejales del Ayuntamiento pertenecientes a los distintos grupos según representación proporcional a la representación plenaria.

En ningún caso tendrán derecho a voto” el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (8 votos favorables y 5 votos desfavorables); los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y los votos desfavorables correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª

Pilar Montesinos Berzosa y pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 21 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

5408 *Aprobación definitiva de la creación del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de septiembre de 2017 aprobatorio de la Creación del Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

3.-CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Presupuestos, Contrataciones, Compras y Patrimonio de fecha de 25 de septiembre de 2017, que dice así:

“Visto que los Consejos Sectoriales de participación son órganos permanentes de participación sectorial de carácter consultivo, que tienen por objeto facilitar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de actuación pública municipal.

Resultando conveniente y adecuada la creación de un consejo sectorial de Comercio al objeto de facilitar la participación ciudadana en dicho ámbito de forma que la participación de los ciudadanos y las asociaciones en los asuntos municipales sea real y efectiva.

Visto el proyecto del reglamento orgánico de dicho consejo sectorial, elaborado por los servicios jurídicos.

Visto el artículo 112 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula la creación de los Consejos sectoriales como órganos complementarios y de participación.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LRBRL, esta Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la Creación del Consejo Sectorial de Comercio.

Segundo.-Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio cuyo texto figura a continuación:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO
DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.

Artículo 1.-Creación y adscripción del Consejo

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Ciudad, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se crea el Consejo Local de Juventud, adscrito al Área o Delegación de juventud.

Artículo 2.-Objeto

El objeto del Consejo Sectorial de Comercio de Cazorla es un órgano sectorial de participación ciudadana, de asesoramiento y propuesta en temas relativos al comercio local.

Artículo 3.-Naturaleza, fines y régimen jurídico

El Consejo Local de Juventud es un órgano sectorial de naturaleza consultiva, informativa y asesora, con el objeto principal de facilitar la participación juvenil en las distintas áreas relacionadas con la juventud en las que el Ayuntamiento tiene competencia y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter juvenil en los asuntos municipales para lo que se mantendrá la necesaria colaboración con los órganos o Áreas del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 4.-Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Sectorial de Comercio las siguientes:

- a) Contribuir a crear una infraestructura comercial en la localidad, que sea competitiva, adaptada a los hábitos de compra y equilibrada con la demanda.
- b) Desarrollar una conciencia general de las relaciones socio-económicas y culturales del comercio.
- c) Actuar como órgano consultivo del ayuntamiento, emitiendo informes y propuestas en las materias relacionadas con el comercio.
- d) Fomentar el atractivo comercial de Cazorla como forma de promoción económico y social de la localidad.
- e) Servir de punto de debate entre los representantes del sector comercial y las instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector.

Artículo 5.-Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Comercio se regirá por los presentes Estatutos y al amparo del artículo 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por todas otras aquellas disposiciones legales que puedan ser de

aplicación.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 6.-Composición

El Consejo Sectorial de Comercio de Cazorla estará formado por los siguientes miembros:

- a) *Presidencia:* Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue
- b) *Vocales:* Técnico municipal del área o personal del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará como secretario del Consejo.

- 2 representantes designados por la asociación empresarial representativa en el municipio y relacionados con el área.

- 1 representan designado por el sindicato mayoritario en el municipio.

Artículo 7.-Derechos de los miembros del Consejo Sectorial de Comercio

Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, siempre antes de su convocatoria.
- c) Solicitar a través del Presidente, certificaciones de actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir cualquier información que estimen necesaria para el buen desempeño de su cargo.
- e) Tener acceso a los actos y acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Todos aquellos otros que se les pueda atribuir por este Reglamento o por la legislación vigente aplicable.

Artículo 8.-Deberes de los miembros del Consejo Sectorial de Comercio

Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones en las que participen.
- b) Colaborar en las actividades promovidas por el consejo en cumplimiento de los acuerdos adoptados
- c) Contribuir a la promoción y desarrollo del consejo
- d) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- e) Respetar y cumplir el presente Reglamento
- f) Comunicar al consejo todos cambios referentes a su representación

Artículo 9.-Nombramientos

Los miembros del Consejo serán nombrados en la primera sesión que se celebre del mismo, a propuesta, por escrito, de las distintas entidades y organismos que representen. En la

misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Artículo 10.-Pérdida de la condición de miembros del Consejo

Serán razones de la pérdida de la condición de miembros del Consejo las siguientes:

- a) Por defunción, declaración legal de ausencia o de fallecimiento
- b) Por propuesta de los Organismos o Entidades que representen.
- c) Por declaración legal que afecte a la capacidad de obrar.
- d) Por pérdida de la condición de concejal delegado en la materia establecida.
- e) Por pérdida de la condición de Presidente de la asociación que represente
- f) Por renuncia

TÍTULO III.

CAPITULO 1. PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO

Artículo 11.-Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Secretario del Consejo.

En ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 12.-Reuniones

El consejo Sectorial de Comercio se reunirá al menos una vez cada dos meses, sin perjuicio del régimen de sesiones que el mismo acuerde.

Podrá también reunirse en sesión extraordinaria cuando:

- a) Así lo acuerde el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cazorla.
- b) Por iniciativa del Presidente.
- c) Por petición, a instancia de la mayoría absoluta de los Consejeros, dirigida al Presidente, al menos 48 horas antes, debiéndose explicar en la solicitud.

Artículo 13.-Constitución

El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurra un número de consejeros que representen la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Consejo, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que los asistentes representen n tercio del total de consejeros.

Artículo 14.-Los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones de estos Estatutos, en cuyo caso deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Artículo 15.-Las votaciones

Las votaciones para la adaptación de acuerdos serán ordinarias, si bien el Secretario del Consejo deberá reflejar en el acta el sentido del voto. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto.

CAPITULO II. FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 16.-Funciones de la Presidencia del Pleno

1. Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo Sectorial de Comercio
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del número legal de miembros del Pleno.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- g) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.
- h) Todas aquellas otras funciones inherentes al cargo de Presidente.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 17.-Vicepresidencia

1. En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

CAPITULO III. SECRETARÍA

Artículo 18.-Secretaría

1. El/La titular de la Secretaría será nombrado/a y separado/a libremente por la Presidencia. Su nombramiento deberá recaer en un/a funcionario/a municipal adscrito/a al Área de Gobierno competente en materia de Comercio.

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

2. En ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente

que será un/a funcionario/a perteneciente al órgano directivo competente en materia de Juventud, designado/a por la Presidencia.

TÍTULO IV. CESE DEL CONSEJO

Artículo 19.-Cese del consejo

El consejo podrá cesar su funcionamiento por inoperancia manifiesta del mismo, o por la insistencia reiterada de los miembros del mismo a las reuniones.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 20.-Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos es competencia del Ayuntamiento de Cazorla, a propuesta del Consejo”.

*Tercero.-*Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y web Municipal, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

*Cuarto.-*Notifíquese el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, con la enmienda in voce presentada por el Sr. Alcalde, en el sentido de que el art. 11 que quedará redactado:

*“Artículo 11.-*Miembros del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Comercio, de Cazorla estará formado por la totalidad de los miembros que lo componen, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de los Estatutos.

No obstante lo anterior, podrán asistir y ser oídas aquellas personas que por sus conocimientos en determinadas materias sean requeridas por el Presidente del Consejo.

Así mismo, a petición de podrán asistir y ser oídos hasta 3 concejales del Ayuntamiento pertenecientes a los distintos grupos según representación proporcional a la representación plenaria.

En ningún caso tendrán derecho a voto” el cual queda aprobado por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (8 votos favorables y 5 votos desfavorables); los votos favorables correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello

Molina, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D^a Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), y los votos desfavorables correspondientes a D. Juan-Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, y D^a María José Lara Serrano, y M^a Pilar Montesinos Berzosa y pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 21 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

- 5412** *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s).*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Hornos de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 07-11-2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hornos, a 23 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

- 5365** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al periodo cuarto trimestre 2017. Zona de facturación 2 y a Grandes Consumidores, facturación mensual de noviembre 2017.*

Edicto

El Tte. de Alcalde Dgdo. del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017.

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y recogida domiciliaria de basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al cuarto trimestre 2017 - Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de noviembre 2017 de Grandes Consumidores, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el B.O.P. del presente edicto hasta el 31 de enero de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC Aqualia, S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2017.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

5395 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las Escuelas Municipales Infantiles*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de 2017, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las Escuelas Municipales Infantiles.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en la C/ Obispo González, núm. 9 - 1.^a planta, y plantear las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, a 22 de Noviembre de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

5404 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 16/2017, modalidad transferencia de créditos entre distinta Área de Gasto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1710	609.02	PPCOS 2016. ADECUACIÓN ZONA VERDE PARA PARQUE URBANO EN PARAJE LA ROSA	0,00	116.754,35	116.754,35
		TOTAL	0,00	116.754,35	116.754,35

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	619.02	PPCOS 2016. REFORMA CAMPO DE FUTBOL ESCOLAR EN LA CAROLINA	116.754,35	116.754,35	0,00
		TOTAL INGRESOS	116.754,35	116.754,35	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Carolina, a 23 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

- 5406** *Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2017, por la que se convocan Subvenciones a empresas y emprendedores de La Carolina (Línea "Fomento creación y desarrollo de empresas" y Línea "Apoyo a la comercialización de empresas"), para el año 2017.*

Anuncio

BDNS(Identif.):372402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

- *Beneficiarios:*

Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria:

Las empresas (individuales y/o societarias) y entidades válidamente constituidas que tengan establecimiento operativo en el término municipal de La Carolina, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social, que ejerzan una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de las bases reguladoras ni de la presente convocatoria.

Las empresas (individuales y/o societarias) que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en el término municipal de La Carolina, y no se encuentren expresamente excluidas de las bases reguladoras ni de la presente convocatoria.

Concretamente, estos incentivos serán de aplicación a los beneficiarios establecidos anteriormente pertenecientes a los sectores de industria, turismo, comercio y servicios.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos previstos en este artículo para adquirir la condición de beneficiarias desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de los incentivos concedidos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

Asimismo, no se podrá obtener la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 de las bases reguladoras aprobadas en la Ordenanza reguladora municipal de subvenciones a empresas y emprendedores.

- *Objeto:*

Los incentivos regulados en esta convocatoria están destinados a las empresas y emprendedores que lleven a cabo proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el desarrollo empresarial en La Carolina, y que contribuyan a la generación de actividad económica, así como a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Para ser incentivables, los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas, y tendrán por objeto:

1) Línea “Fomento creación y desarrollo de empresas”: subvención dineraria destinada a apoyar la puesta en marcha de nuevas empresas, o nuevos centros de trabajo, en el término municipal de La Carolina, así como el desarrollo y/o modernización de las empresas ya instaladas, en los términos y cuantías que se establezcan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2) Línea “Apoyo a la comercialización de empresas”: subvención dineraria destinada a empresas instaladas en La Carolina que realicen proyectos o actuaciones en sus procesos de mejora de la comercialización y apertura hacia nuevos mercados, incentivándose los costes asociados a dicho objetivo en los términos y cuantías que se establezcan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

En el caso de la Línea “Fomento creación y desarrollo de empresas” podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Traídas y acometidas de servicios; gastos de constitución y primer establecimiento; servicios externos tales como estudios, asistencia técnica, consultoría y otros servicios relacionados con los proyectos; gastos de registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial; registros de dominio; costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa; gastos de alquiler y/o leasing de naves, oficinas, instalaciones y equipos de producción; gastos de suministros de energía, agua, calefacción, comunicaciones, etc.; gastos de montaje, traslado y puesta a punto de instalaciones; gastos de personal (nóminas y seguros sociales) durante los 3 primeros meses de ejercicio de la actividad; y otros gastos necesarios para la creación, ampliación y/o desarrollo empresarial.

En el caso de la Línea “Apoyo a la comercialización de empresas” podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Actividades de comunicación, incluyendo los gastos derivados de actividades de comunicación de empresas en cualquier soporte (prensa, radio, tv, internet, etc.); material de difusión y promoción: elaboración (edición e impresión) de catálogos, folletos, carteles, merchandising y demás material informativo impreso o audiovisual, expositores en punto de venta, así como la adaptación de etiquetas; viajes: gastos de viajes comerciales del personal de la empresa, y misiones directas, asistencia o participación en ferias/eventos y de interés para la empresa; ferias y eventos: participaciones en ferias/eventos en los mercados objeto de subvención, con una finalidad comercial, incluyéndose el coste de reserva, gastos de alquiler del espacio, montaje, decoración y transporte; servicios externos como estudios, asistencia técnica, consultoría y otros servicios relacionados con los

proyectos; gastos de registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial; y participación en bolsas de subcontratación industrial.

Serán admitidos como válidos aquellos gastos realizados a partir del 1 de enero del ejercicio 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos: gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión; toda clase de impuestos, transporte y aranceles; gastos destinados a la financiación de la exportación; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se rigen por la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 8, de fecha 13/01/2017; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

- Cuantía de la ayuda:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 422.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 50.000 euros.

- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán en el modelo Anexo A disponible en el Registro General del Ayuntamiento de La Carolina y en la página web: www.lacarolina.es. Se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Otros datos:

La presentación de las solicitudes por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las bases reguladoras y de esta convocatoria, debiendo acompañarse a la solicitud (Anexo A) la siguiente documentación:

Documentación que acredite la personalidad y actividad del solicitante (NIF en caso de empresa individual, o del representante legal en caso de sociedad; Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica; CIF de la empresa; Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil; Certificado de la AEAT donde conste el alta de la actividad de la empresa (en su caso); Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en su caso).

Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Memoria normalizada (objeto, justificación, presupuesto, etc.) según Modelo Anexo B disponible en el Registro General del Ayuntamiento de La Carolina y en la página web: www.lacarolina.es

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La Carolina, a 26 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

5167 *Resolución de la Alcaldía sobre delegación especial para el Proyecto de Ejecución de la Estrategia OT2.*

Edicto

Expd.: 12312/2017

Resolución de la Alcaldía

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y considerando el manual del procedimiento y organigrama de la Estrategia Integral de Desarrollo Sostenible (EDUSI) financiado con Fondos FEDER que exige reestructurar delegaciones que efectuó esta Alcaldía en el área de informática,

Por la presente vengo a Resolver:

Primero: Efectuar la delegación especial para el Proyecto de Ejecución de la Estrategia OT2 denominada Estrategia de Desarrollo Urbano integrado a través de actuaciones en administración electrónica local y SMART CITIES y que incluye las actuaciones de E-Administración y tarjeta ciudadana y Linares Smart City a favor de la concejala D^a. Maria Isabel Selfa Sevilla.

Segundo: En esta delegación especial se estará a lo dispuesto en el art. 43.4 del ROF que incluye la dirección y gestión de los asuntos determinados en el apartado anterior.

Tercero: Dar cuenta de esta delegación al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar, así como proceder a su publicación en el BOP y Portal de la Transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a 9 de noviembre de 2017.

A los solos efectos de dar fe,

El Secretario General

Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente

Linares, a 09 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL. PATRIMONIO

5399 *Relación de propietarios y bienes afectados en expediente de adquisición onerosa, por expropiación, de terrenos inventariados como SGNA-12*

Anuncio

Iniciado expediente de adquisición onerosa, por expropiación, de terrenos inventariados como SGNA-12 (colindantes con las instalaciones deportivas Mariano de la Paz), de Linares, habiéndose optado por este Ayuntamiento, a efectos de determinación del justiprecio de las fincas y demás derechos afectados, por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo previsto en los art. 161 a 163 de la citada LOUA, y en el art. 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978.

Elaborado por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo el correspondiente "expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta", con el contenido establecido en los arts. 162.1 de la LOUA, y 202.1 del Reglamento de Gestión. De conformidad con lo establecido en los aptdos. 2 a 4 de los citados arts. 162 de la LOUA y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Habiéndose aprobado dicha expropiación por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017 por unanimidad de los miembros asistentes, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://linares.sedelectronica.es>

Identificación física:

Terrenos que formaban la parcela 196 del polígono 19 que conformaban la catastral en el año 2004 con Referencia 230550A19001960000KF, esta parcela actualmente se encuentra localizada en la C/ Aceite s/n, correspondiéndole la referencia catastral 3858401VH4135N0001OY, con una superficie de 8.737 m², según consta en la certificación del catastro con fecha 12 de agosto de 2004, al día de hoy, tras ocupaciones de viales, figura con una superficie de 6.492 m². En el expediente de expropiación urgente por tasación conjunta, de terrenos para ampliación de Pista de Atletismo de las Instalaciones deportivas Mariano de la Paz, que se tramita por el Servicio de Patrimonio, Expte. 6140/2016, en el informe realizado por el Arquitecto de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Linares, de fecha 20 de febrero de 2017, en la descripción de los terrenos objeto del informe de valoración comprenden distintas áreas colindantes entre sí, que suman en total unos 8.245 m² de superficie.

Identificación gráfica:

- Finca identificada en el plano de la página 5 del informe de corrección de erratas realizado el día 20 de febrero de 2017, por el Arquitecto de la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Linares.

- Esta parcela actualmente se encuentra localizada en la C/ Aceite s/n, correspondiéndole la referencia catastral 3858401VH4135N0001OY, junto con parte de la calle Aceite de nueva construcción, que da acceso a la parte trasera del Hospital de San Agustín.

Identificación Jurídica:

- Titularidad: GÁMEZ LINARES, S.A., con CIF A-23051345, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Linares, actualmente está inscrita la finca a nombre de D. Ricardo, D. Manuel y D. Mateo Gámez Delgado, todos ellos para sus sociedades de gananciales con sus respectivas esposas.

- *Descripción según Registro de la Propiedad:* FINCA DE LINARES núm. 1500. IDUFIR: 23008000002131. Rústica: QUIÑÓN de tres fanegas ocho celemines un cuartillo y medio de tierra equivalente a un hectárea cuarenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas, situado en la Corona de San Cristóbal, de este término, que lo atraviesa la Vereda del mismo nombre que se dirige a la puerta de la Añoreta y se deslinda a saliente, con tierras de los herederos de José López, a Poniente, con más de José María Mateo y al Norte y Sur, con terreno de Juan Carrizo.

- *Clasificación urbanística:* Terrenos que actualmente se encuentran dentro del ámbito de la INNOVACIÓN NÚM. 2 DEL PGOU, de Linares, promovida por los Hermanos Gámez Delgado, que tiene por objeto la modificación de otros terrenos adyacentes entre la Ronda Sur y la Carretera de Jabalquinto, para transformarlos de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado. Esta zona, objeto de valoración, aparece en dicha Innovación como SGE-A, es decir SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO ADSCRITO al nuevo Sector, que naciera tras la Innovación, y por tanto sería de adquisición gratuita para el Ayuntamiento a cambio del desarrollo urbanístico del nuevo Sector, según dicha Innovación, lo cual deberá ser tenido en cuenta en el desarrollo del nuevo Sector en caso de expropiarse por el Ayuntamiento anticipadamente, antes de la aprobación de la Innovación y su desarrollo urbanístico.

Aclarar que dicha Innovación núm. 2 del PGOU se encuentra en fase de aprobación provisional.

Valoración: La finca objeto de expropiación de este acuerdo, ha sido justipreciada en la cantidad de 643.088,36 euros, a la cual los propietarios muestran la previa conformidad con el informe de los técnicos municipales. Esta cantidad se verá incrementada en un 5 % como premio de afección, lo que arroja una cantidad de 32.154,42 €.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Linares, a 21 de Noviembre de 2017.- El Concejal-Delegado de Patrimonio, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

5398 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura, Depuración Bimestre Septiembre - Octubre 2017.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 23 de noviembre de 2017, se aprobó el padrón del bimestre septiembre-octubre de 2017, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 125.122,87 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 15 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAÉN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 23 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

5460 *Convocatoria Asamblea General constituyente Comunidad de Regantes E.D.A.R., de Peal de Becerro.*

Anuncio

ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

Por medio de la presente se convoca a todos los propietarios de parcelas situadas en el Polígono 5, 7 y 8 del término municipal de Peal de Becerro cuyo cultivo actual sea el de olivar de secano a la reunión que se celebrará en el Teatro Rafael Alberti de Peal de Becerro el próximo día 18 de diciembre de 2017, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, al objeto de constituir una nueva Comunidad de Regantes con la aguas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de este Municipio, todo ello en virtud de la posible concesión por el Órgano de Cuenca, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Constitución de la Comunidad de Regantes EDAR Peal de Becerro.
- 2.º. Nombramiento de la Junta de Gobierno.
- 3.º. Nombramiento de una Comisión para la redacción de los Estatutos, Proyectos y Ordenanzas.
- 4.º. Aprobación si procede del Proyecto de Riego para cultivo de olivar con aguas regeneradas.
- 5.º. Solicitud de la Concesión de Aguas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 6.º. Ruegos y Preguntas.

Peal de Becerro, a 28 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

5110 *Corrección de error en modificación Ordenanza ICIO.*

Anuncio

Advertido error en la publicación de Edicto de este Ayuntamiento en el B.O.P. nº 140 de fecha 24 de julio de 2017, relativo a aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal de ICIO, por medio de la presente se procede a la subsanación de dicho error consistente en la redacción del punto 1 del art. 5º de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado del siguiente tenor:

Donde dice:

“Art. 5. Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso; la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales en función de los siguientes índices o módulos, cuyos valores se irán fijando en función de la lógica del mercado:”

Debe decir:

“Art. 5. Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y siempre que el mismo se haya obtenido por aplicación de los costes de referencia de la construcción que para cada año establece con carácter orientativo el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén; en cualquier otro caso, o cuando dichos costes de referencia no se establezcan, la base imponible tendrá un mínimo y será determinada por los Técnicos Municipales en función de los siguientes índices o módulos, cuyos valores se irán fijando en función de la lógica del mercado:”

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, a 08 de Noviembre de 2017.- El Cconcejal Delegado de Hacienda (P.D. Decreto Alcaldía 08/7/15),

JAVIER GAMEZ MORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

5165 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Espectáculos Taurinos de Villarrodrido.*

Edicto

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrido.

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2017, se ha aprobado provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos de Villarrodrido.

El expediente de referencia se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse ninguna, la citada aprobación, hasta entonces provisional, devendrá a definitiva automáticamente.

Villarrodrido, a 10 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR" DE ANDÚJAR (JAÉN)

5150 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Hago saber: De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Salones Europa, en Avenida Lisboa núm. 1 de esta localidad, el lunes día 4 de diciembre, a las cinco horas y treinta minutos de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las seis horas y treinta minutos de la tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Examen de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno.
- 3º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018.
- 4º.- Renovación de cargos.
- 5º.- Altas y bajas.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Andújar, a 03 de Noviembre de 2017.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA ERESILLA", DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

5397 *Convocatoria a Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente le comunicamos que el jueves día 7 de Diciembre de 2017, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará la segunda ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año 2017 en el cine-teatro situado en la C/ Hospital núm. 5 (si hubiera algún cambio de última hora se comunicará con avisos en la plaza y en la propia puerta del cine-teatro del nuevo lugar de la junta) con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.-Explicación del Sr. Presidente de la situación en la que se encuentra la comunidad.
- 3.-Ratificación y aprobación de las derramas que se han pagado en los últimos 5 años.
- 4.-Estado de cuentas anual de 2017.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Se reguea la asistencia a la Asamblea por la importancia de la misma.

Jaén, a 23 de Noviembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO MONTES GALLEGO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LAGUNA", DE BAEZA (JAÉN)

5292 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a todos los partícipes de ésta Comunidad de Regantes a la Asamblea General ordinaria, a celebrar el Martes 19 de diciembre, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la casa de la Cultura de Baeza, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.-Informe económico año 2016 y aprobación de cuentas.
- 3.-Aprobación del Proyecto de Rehabilitación de "La Laguna".
- 4.-Informe sobre deudas e impagos.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Dado el interés de los temas a tratar, se pide la máxima participación y se informa que de no concurrir la mayoría absoluta, se celebrará en segunda convocatoria siendo válidos los acuerdos aprobados por los asistentes cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Baeza, a 16 de Noviembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes., ILDEFONSO YERA BARRIO.